

**COMUNICADO DEL CURSO LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO. LA
CONSTITUCIÓN DE 1814**

**NOVENA SESIÓN: LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN
POR EL DR. JOSÉ GAMAS TORRUCO**

13 DE MAYO DE 2014



Esta tarde continuó el Curso Las Constituciones de México. La Constitución de 1814 con la participación del doctor José Gamas Torruco, Director del Museo de las Constituciones quien impartió la ponencia *La vigencia de la Constitución de Apatzingán*.

Gamas Torruco inició su exposición con un análisis muy puntual sobre el significado de la palabra vigencia. Disertó sobre preceptos prácticos que la Constitución y el orden jurídico valen en la medida que se cumplen.

Para el investigador la Constitución de Apatzingán se fue validando con el tiempo, al principio la siguió una minoría revolucionaria, posteriormente se fue aplicando y observando, la vida del país se organizó conforme a sus principios, el orden jurídico se legitimó, es decir, todo el sistema se cumplió.

Consideró que esta Constitución es una Constitución revolucionaria y puntualizó que tuvo vigencia. Se observó en un área determinada, en el espacio que

controlaba el ejército insurgente, fue vigente y eficaz desde el momento en que el pueblo la siguió.

Esta Carta Magna obedeció a los principios de Soberanía Nacional, proviene de un pacto o de un esfuerzo de consenso por parte de la comunidad y por la aceptación de la comunidad misma, de ahí su vigencia.

Gamas Torruco destacó que debido a la influencia de los franceses como Juan Jacobo Rousseau y el Siglo de las Luces, la Constitución de Apatzingán funda doctrinalmente la República teniendo como bases las Constituciones Republicanas Francesas y la Declaración de los Derechos Humanos.

Ponderó que tiene un alto grado de originalidad y se manifestó en contra de las tesis que sostienen que es una copia de la Constitución de Cádiz. Esta Constitución, dijo, tiene elementos y estructuras de la de Cádiz pero tiene también influencia de las Constituciones francesas.

La Constitución de Apatzingán concibe la idea de Soberanía no solo como un pacto social sino como un poder encaminado al bien común, al lograr justicia social y este concepto no aparece en ningún documento de la época.

Dentro de las características del documento fundamental de Apatzingán, comentó Gamas Torruco hay un fuerte grado de preocupación social, la distribución de los poderes tienen influencia francesa, que opta por un régimen de Asamblea y le otorga casi todas las facultades al Congreso. El Poder Ejecutivo es “directorial”, es decir, es un poder dividido en varios en este caso en tres personas. El poder judicial lo reparte en un Tribunal Superior de Justicia y en un Tribunal de Residencia. Este último, de acuerdo con la tradición española, para juzgar revisar los actos de los funcionarios públicos una vez terminado su mandato.

En cuanto a la Vigencia de la Constitución, subrayó la actuación del virrey Calleja para evitar su promulgación, pero el Tribunal Superior de Justicia se instauró y comenzó a realizar funciones en los territorios restringidos y controlados por el ejército insurgente.

Sobre el ideario de Apatzingán que es el que triunfa en 1824, señaló que sus principios se encuentran en la Constitución actual: se acepta la Soberanía popular, y



rechaza la monarquía. Establece la República. Predominan los derechos humanos y los derechos sociales, la idea de igualdad, el derecho de ciudadanía y el sufragio universal. Los principios de Apatzingán son los que cimentaron la República Mexicana.